

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 99

*Referencia:* N° 99

*Año:* 1972

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-06-1972

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA ENMIENDA AL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 17126

*Publicada el:* 22-06-1972

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PUBLICO

*Palabras Claves:* Energía atómica, Energía, Agencia Internacional de Energía Atómica, Energía

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.512

*Rollo:* 28

*Posición:* 1525

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2000

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/2.00.  
En el Exterior: B/3.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-21

dieciocho miembros del Consejo Económico y Social, por un período de tres años."

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

**Ing. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

**Lic. ARTURO SUCRE P.**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JUAN ANTONIO TACK.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**DORA M. RELUZ a. i.**

El Ministro de Educación,  
**MANUEL BALBINO MORENO.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**EDWIN FABREGA.**

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
**NILSON ESPINO.**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**ARISTIDES ROMERO JR.**

El Ministro de Salud,  
**JOSE RENAN ESQUIVEL.**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**JOSE LA ROSA CASTILLO.**

El Ministro de la Presidencia,  
**PEDRO M. ROGNONI.**

instrumentos de ratificación en poder del Secretario General;

4. Decide además que los miembros del Consejo Económico y Social sean elegidos de la siguiente manera:

- Catorce miembros de Estados de Africa;
- Once miembros de Estados de Asia;
- Diez miembros de Estados de América Latina;
- Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- Seis Miembros de Estados Socialistas de Europa Oriental.

5. Acoge con agrado la decisión del Consejo Económico y Social de aumentar a cincuenta y cuatro el número de miembros de sus comités del período de sesiones, en espera de recibir las ratificaciones necesarias;

6. Invita al Consejo Económico y Social a que, lo antes posible y no después de las reuniones organizacionales de su 52o. período de sesiones, elija a los veintisiete miembros adicionales de entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formen parte de los Comités ampliados del período de sesiones, quedando entendido que esas elecciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 supra y celebrarse cada año, en espera de la entrada en vigor del aumento del número de miembros del Consejo.

7. Decide que, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la enmienda supra, el artículo 146 del reglamento de la Asamblea General quedará modificado de la siguiente manera:

"Artículo 146"

"Cada año, en el curso de su período ordinario de sesiones, la Asamblea General elegirá

**DECRETO DE GABINETE No.99**  
(de 13 de Junio de 1972)

Por medio del cual se aprueba la ENMIENDA AL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANIZMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:**— Apruébase en todas sus partes la ENMIENDA AL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANIZMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, cuyo Instrumento de Aceptación por parte de la República de Panamá fue depositada el 10. de

noviembre de 1971, y la cual fue aprobada en la Conferencia General del Organismo, el 28 de septiembre de 1970, que a la letra dice:

**ENMIENDA DEL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.**

a) Sustitúyanse los apartados 1, 2, y 3 del párrafo A por el siguiente texto:

1. La Junta de Gobernadores salientes designará para formar parte de la Junta a los nueve miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones en las que no esté situado ninguno de los nueve miembros antes mencionados:

- 1) América del Norte.
- 2) América Latina;
- 3) Europa Occidental;
- 4) Europa Oriental;
- 5) Africa;
- 6) Oriente Medio y Asia Meridional;
- 7) Sudeste de Asia y el Pacífico;
- 8) Lejano Oriente.

2. La Conferencia General elegirá para que formen parte de la Junta de Gobernadores:

a) Veinte miembros, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a cinco representantes de la región de América Latina, a cuatro representantes de la región de Europa Occidental, a tres representantes de la región de Europa oriental, a cuatro representantes de la región de Africa, a dos representantes de la región del Oriente Medio y Asia Meridional, a un representante de la región del Sudeste de Asia y el Pacífico, y a un representante de la región del Lejano Oriente. Ningún miembro de esta categoría podrá, al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente período de funciones:

b) Un miembro más de entre los pertenecientes a las siguientes regiones:

- Oriente Medio y Asia Meridional  
Sudeste de Asia y el Pacífico  
Lejano Oriente

c) Un miembro más de entre los pertenecientes a las regiones siguientes:

- Africa  
Oriente Medio y Asia Meridional  
Sudeste de Asia y el Pacífico."

b) En el párrafo B:

i) Sustitúyase en la primera frase (los apartados 1 y 2) por (el apartado 1);

ii) Sustitúyase en la segunda frase (apartado 3) por (apartado 2);

c) Sustitúyase en el párrafo C (los apartados 1 y 2) por (el apartado 1);

d) Sustitúyase en el párrafo D (apartado 3) por (apartado 2) y suprimase la segunda frase.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DORA M. RELUZ a. i.  
El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.  
El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.  
El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON ESPINO  
El Ministro de Comercio e Industria,  
ARISTIDES ROMERO JR.  
El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.  
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.  
El Ministro de la Presidencia,  
PEDRO M. ROGNONI.